

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18060** *RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo trimestre del presente ejercicio 1991.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas Entidades políticas con representación en el Congreso de los Diputados una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas, acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1991, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades.

Partido Socialista Obrero Español: 865.850.790 pesetas.  
 Partido Popular: 607.575.177 pesetas.  
 Izquierda Unida: 154.024.188 pesetas.  
 Convergencia i Unió: 117.577.716 pesetas.  
 Centro Democrático y Social: 151.767.597 pesetas.  
 Partido Nacionalista Vasco: 29.985.216 pesetas.  
 Partido Andalucista: 18.709.404 pesetas.  
 Unión Valenciana: 14.843.025 pesetas.  
 Eusko Alkartasuna: 14.784.675 pesetas.  
 Euskadiko Ezkerra: 11.719.056 pesetas.  
 Partido Aragonés Regionalista: 7.643.943 pesetas.  
 Agrupaciones Independientes de Canarias: 6.616.119 pesetas.  
 Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE): 128.867.295 pesetas.  
 Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 13.426.986 pesetas.  
 Partido Popular-Centristas de Galicia: 12.228.360 pesetas.  
 Iniciativa per Catalunya: 24.187.950 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley 31/1990, con su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1991.—El Subsecretario, Santiago Varela Díaz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18061** *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Los Compañeros», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado denominado «Los Compañeros», sito en Madrid, con domicilio en calle Rafael Fernández Hijicos, 12, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 7 de noviembre de 1985.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fechas 16 de mayo de 1986 y 12 de noviembre de 1987 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 24 de octubre de 1990, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 3 de diciembre de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de agosto de 1975) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros de Educación General Básica; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Los Compañeros», sito en calle Rafael Fernández Hijicos, 12, de Madrid, con cuatro unidades; tres de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 100 puestos escolares (a razón de 25 puestos por unidad), cuya titularidad será ostentada por la «Fundación Benéfico-Docente Palomeras Altas».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en el desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2.a) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18062** *RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.*

Suscrito con fecha 16 de mayo de 1991 el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Acuerdo que se adjunta.

Madrid, 4 de junio de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

Reunidos de una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra, el excelentísimo señor don Ramón Felones Morrás, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, actuando los dos en uso de las atribuciones propias de sus cargos,

Manifiestan que para el adecuado cumplimiento del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, es necesario llevar a cabo, entre otras, actuaciones dirigidas a la elaboración de orientaciones y materiales que faciliten la adecuación de la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, al impulso de la investigación en este campo y la actualización y formación permanente de los profesionales implicados, tanto en el ámbito escolar como en los servicios de orientación y apoyo.

Que, en consecuencia y como desarrollo del Real Decreto antes citado, el Real Decreto 969/1986 de 11 de abril, crea el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial.

Que comparten la voluntad de lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Foral de Navarra en el campo de la Educación Especial y, en concreto, en el desarrollo de actuaciones de carácter técnico relativas a la elaboración de orientaciones y materiales, y en la investigación.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para la Po-